

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 13

Presentada por: Administración

Serie 1982-83

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A FOMALIZAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CON OPCION A COMPRA SOBRE UNA PROPIEDAD DE LA CORPORACION PARA LA ADMINISTRACION DE LA SINDICATURA DEL BANCO OBRERO DE PUERTO RICO.

Por Cuanto : La Corporación para la Administración de la Sindicatura del Banco Obrero es dueño de una parcela de 12,258.08 metros cuadrados la cual está localizada en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, y la cual está próxima al Centro Cultural Municipal "Yolanda Guerrero".

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo necesita dichos terrenos para la habilitación de un área de estacionamiento para los visitantes del Centro Cultural "Yolanda Guerrero", toda vez que el área de estacionamiento existente actualmente es de muy poca capacidad.

Por Cuanto : La Corporación para la Administración de la Sindicatura del Banco Obrero a través de su Junta de Directores aprobó la transacción que se pretende formalizar bajo los siguientes términos y condiciones:

a. Término de Arrendamiento :

Cinco (5) años con opción a otros cinco (5) años.

b. Cánon de Arrendamiento:

Mil ( \$ 1,000.00) Dólares mensuales

c. Compraventa:

Aplicar al precio de compra ochenta por ciento ( 80%) de la renta pagada.

d. Término de Compraventa :

Tres (3) años para el pago del balance, Tipo de interés- el que la Junta de Directores de la Corporación para la Administración de la Sindicatura del Banco Obrero determine en ese momento.

e. Mejoras a la Propiedad ;

En beneficios de la propiedad

f. Posible Comprador :

- 1- El precio de compraventa será determinado y fijado mediante tasación del Departamento de Hacienda dentro del término de este contrato y notificado dentro de los diez (10) días siguientes de ser recibido por Doña Isabel Vallecillo, al Municipio.

De ser aceptado por el Municipio el precio de compra-venta y dentro de los diez (10) días siguientes de la notificación de aprobación por el Municipio al Banco, se procederá a la Resolución de este contrato dando por terminado el mismo.

- 2- De surgir un comprador ajeno al Municipio, dentro de la vigencia de este contrato, el Banco le ofrecerá al Municipio la primera opción sobre la propiedad, objeto de este contrato, en ese momento mediante tasación que realice el Departamento de Hacienda se fijará el precio de venta; disponiéndose que si el Municipio no puede ejercer la opción que aquí se le ofrece, notificará al Banco de su determinación de no comprar, dentro de los diez (10) días siguientes a la última reunión de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Municipal que haya considerado la oferta. En tal caso el contrato de arrendamiento se dará por terminado mediante la Resolución del presente contrato, comprometiéndose el Municipio a desocupar o entregar la propiedad al Banco en el término de treinta (30) días contados desde la fecha de la Resolución.

Por Cuanto : Tanto la Corporación para la Administración de la Sindicatura del Banco Obrero como la Ley Orgánica de los municipios exigen la autorización de la Honorable Asamblea Municipal para llevar a cabo la propuesta transacción.

Por Cuanto : La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que la ya mencionada transacción es una altamente beneficiosa y redundaría en grandes beneficios para nuestra comunidad en general.

POR TANTO : RESUELVESE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1982.

Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde de Guaynabo a realizar la transacción expuesta en los anteriores por cuantos de la presente resolución en los mismos términos y condiciones que aquí han sido expuestos.

Sección 2da: Esta resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr. el día \_\_\_ de noviembre de 1982.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

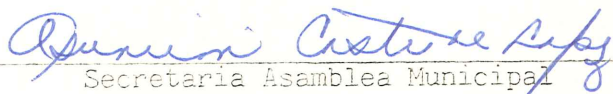
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 13, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de noviembre de 1982.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de noviembre de 1982.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos.

  
Secretaria Asamblea Municipal